

Resolución Administrativa No. 015-2022
Del 9 de febrero de 2022

Por la cual no se admite la Acción de Reclamo presentado por **MULTISERVICIOS LUNA, S.A.**, dentro del procedimiento especial de contratación del **Proyecto No. 61121, "CONSTRUCCIÓN DE VADO SOBRE LA QUEBRADA LA NEGRITA"**, ubicada en la comunidad de Los Alonsos, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé.

El Director Nacional de la Dirección de Asistencia Social,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 357 de la Ley 248 de 29 de octubre de 2021, al Decreto Ejecutivo No. 775 de 12 de noviembre de 2015, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 608 del 2 de octubre de 2020, que aprobó el Reglamento especial de contrataciones bajo el procedimiento especial conforme a la ley de presupuesto y la ley de contrataciones públicas, la Dirección de Asistencia Social, del Ministerio de la Presidencia, está facultada para llevar a cabo la adquisición de bienes y servicios que sean de urgente interés social.

Que el 27 de diciembre de 2021, conforme con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Especial de Contratación, se publicó en la página web de la Dirección de Asistencia Social, la convocatoria para la celebración del acto público para el **Proyecto No. 61121, "CONSTRUCCIÓN DE VADO SOBRE LA QUEBRADA LA NEGRITA"**, con un precio de referencia de setenta y ocho mil ochocientos noventa y siete balboas con 48/100 (B/. 78,897.48).

Que el 6 de enero de 2022, siendo las 2:31 p.m., se llevó a cabo el acto de apertura de propuestas, en el cual se recibieron las siguientes propuestas:

#	Empresa Proponente	Hora de Entrega	Monto Ofertado
1	MULTISERVICIOS LUNA, S.A.	2:00 p.m.	B/.61,667.95
2	CONSTRUCTORA J & D, S.A.	2:14 p.m.	B/.74,750.20

Que luego de vencido el termino de subsanación, las propuestas fueron remitidas al grupo de técnicos o expertos especialistas en el objeto contractual, previamente designados en Resolución Administrativa No. 183-2021 de 30 de diciembre de 2021, con la finalidad que se procediera a la valoración conforme a lo establecido en el pliego de cargos y las especificaciones técnicas.

Que el informe antes indicado, señaló que el proponente **MULTISERVICIOS LUNA, S.A.**, quien presentó la oferta de menor valor, no cumple con la totalidad de los requisitos mínimos obligatorios previamente establecidos en el pliego de cargos. Seguidamente, tras valorar la siguiente propuesta correspondiente al proponente **CONSTRUCTORA J&D, S.A.**, se determinó que la misma cumple con todos los requisitos solicitados en el pliego de cargos.

Que en cumplimiento de lo indicado en el artículo 14 del Reglamento especial de contrataciones bajo el procedimiento especial aprobado por el Decreto Ejecutivo 608 de 2 de octubre del 2020, el informe antes indicado fue publicado en la página web de la DAS el 27 de enero de 2022.



Que el 3 de febrero de 2022, mediante correo electrónico, el proponente **MULTISERVICIOS LUNA, S.A.**, remite escrito de "**ACCION DE RECLAMO en contra de la comisión evaluadora**", manifestando lo siguiente:

- 1) Que la autenticación por parte del notario es de la firma, tal como lo pide el pliego, siendo este que da fe de la autenticidad de los firmantes. Que por ningún lado el pliego señala a la comisión que la fecha de la autenticación debe ser igual a la fecha del acto público o de la nota, siendo esto descrito, la comisión solo debe ver lo que dice el pliego y no establecer nuevos requisitos que descartan a algún contratista.

deberán presentar junto con su oferta, una Carta de Compromiso Verde firmada por el representante legal o persona con poder de representación, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, en la que se compromete a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con las leyes, decretos y

- 2) Se le recomienda de manera respetuosa a la comisión que deben evaluar solo lo que procede revisar, de manera ordenada y prudente lo que establece el pliego de cargo.
- 3) Se le recomienda a la comisión que la segunda empresa no cumple con lo que señala el pliego de cargos en el punto 20.24; ya que no debe tener más de tres proyectos adjudicados, los cuales se debe revisar las acciones de contratos de la misma, como se detalla a continuación:

20.24. Declaración Jurada suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, cuya firma deberá estar autenticada ante Notario Público, en la cual manifieste que no ha sido seleccionado o no mantiene adjudicación en más de tres (3) procedimientos de selección de contratista cuyo objeto de la contratación, sea de similar naturaleza al del presente proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 22, del Reglamento Especial para las contrataciones de la DAS, aprobado por el artículo 1, del Decreto Ejecutivo No. 608 de 2 de octubre de 2020.

Que el procedimiento de selección de contratista llevado a cabo para el **Proyecto No. 61121, "CONSTRUCCIÓN DE VADO SOBRE LA QUEBRADA LA NEGRITA"**, se fundamenta en el Reglamento Especial de Contratación aprobado en el Decreto Ejecutivo No. 608 del 2 de octubre de 2020, el cual no contempla la acción de reclamo, como medio para enervar el informe del grupo de técnicos o expertos especialista, sino la formulación de observaciones de conformidad con el artículo 19 del precitado reglamento, por lo que resulta improcedente la acción de reclamo interpuesta por **MULTISERVICIOS LUNA, S.A.**,

Que en consideración de lo antes expuesto, el suscrito Director Nacional de la Dirección de Asistencia Social,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ADMITIR, por improcedente, la Acción de Reclamo interpuesta por **MULTISERVICIOS LUNA, S.A.**, dentro del procedimiento especial de contratación del **Proyecto No. 61121, "CONSTRUCCIÓN DE VADO SOBRE LA QUEBRADA LA NEGRITA"**, ubicada en la comunidad de Los Alonsos, corregimiento de Santa Rita, distrito de Antón, provincia de Coclé.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en la página web de la Dirección de Asistencia Social (DAS) para su debida notificación, la cual se entenderá surtida transcurrido dos (2) días hábiles posterior a su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N° 775 de 12 de noviembre de 2015, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 608 del 2 de octubre de 2020; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICDO. FRANCISCO ISRAEL RODRÍGUEZ
Director Nacional de la Dirección de Asistencia Social

